



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2020-MDC

Cayma, 12 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 058-2020-OPyP-MDC emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se solicita se apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional y la decisión adoptada por este despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23.2 in fine, del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en relación a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la norma sub examine en su artículo 46° sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en su inciso 46.1 que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo al artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 precitada, señala que la aprobación de la incorporación de mayores recursos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan;

Que, a través del Informe N° 058-2020-OPyP-MDC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma, para el año fiscal 2020 por saldos de Balance, por el monto de S/. 1, 180,455.00, (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, en mérito a lo expuesto, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio a las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma, del departamento de Arequipa, para el año fiscal 2020, hasta por la suma





de S/. 1, 180,455.00, (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en el Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
PARTIDA DEL INGRESO		
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,180,455.00
TOTAL INGRESOS		S/. 1,180,455.00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES COM ENFOQUE A RESULTADOS	
	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
PRODUCTO, PROYECTO O ACTIVIDAD:		

2198535: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES FALTANTES EN EL P.J. BUENOS AIRES, DISTRITO DE CAYMA – AREQUIPA – AREQUIPA.
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 780,541.00

2241066: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CARMEN ALTO, DISTRITO DE CAYMA – AREQUIPA – AREQUIPA.
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 251,351.00

2419649: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL SECTOR III DEL COMPLEJO HABITACIONAL DEAN VALDIVIA, ENACE Y LA ESTRELLA (CALLE 1), DISTRITO DE CAYMA – PROVINCIA DE AREQUIPÁ – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 148,563.00

TOTAL EGRESOS S/. 1,180,455.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto y Estadística solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto y Estadística elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto y Estadística remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución, y al despacho de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores